Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

19 ABR 2018
RECIBIDO
Comisionado

Oaxaca JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO | SALUD Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca

22 MAR 2018
Original c/anexos
Unidad de Transparencia
RECIBIDO

Secretaría General de Acuerdos

Oficio: IAIPPDP/SGA/906/2018.
Asunto: REMITO ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de marzo del año 2018.

C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE OAXACA (SSO).
P R E S E N T E.

Previamente, mediante Tercera Sesión Extraordinaria 2018, celebrada el día 07 de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto ratifico al suscrito como Secretario General de Acuerdos, por lo cual quedo a sus apreciables órdenes.

Asimismo, mediante la Segunda Sesión Extraordinaria 2018, celebrada el día trece de febrero del presente año, el Consejo General de este Instituto, aprobó el siguiente acuerdo: "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRIMERA VERIFICACIÓN DIAGNOSTICA 2017, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA."

Por lo que en cumplimiento al punto segundo de dicho acuerdo aprobado por el Consejo General de este Instituto, notifico a Usted de los resultados definitivos de la Primera Verificación Diagnostica 2017, del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia, por lo cual le remito copia del mismo y con anexo.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo y me suscribo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretario General de Acuerdos.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

C.C.P. LIC. Abraham Isaac Soriano Reyes. Comisionado Presidente.- para su superior conocimiento y efectos legales correspondientes.
C.C.P. LIC. Francisco Javier Álvarez Figueroa. Comisionado.- para su conocimiento.
C.C.P. LIC. Juan Gómez Pérez. Comisionado.- mismo fin.

JALR/MAVE

19 MAR 2018
RECIBIDO
Comisionado Presidente

Oaxaca JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO | SALUD Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca

23 MAR 2018
13:52 hrs
Unidad de Transparencia
RECIBIDO
José Antonio Matus Régules

ORIGEN: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES

OFICIO No. **IAIPPDP/DCCEDP /0135/2018**

ASUNTO: RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRIMERA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2017

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de febrero de 2018.

MTRO. JOSÉ ANTONIO MATUS RÉGULES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 6° apartado A fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 23, 24, 25, 26, 45 fracción I, 84 a 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Constitución Local); 6° fracción XL, 7, 8,10, 15, 38, 63, 66, 69, 81, 82, 83, 87 fracción II incisos a), b), y e) y fracción IV incisos a), h) y j) y 93 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (Ley Local); los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos Técnicos Generales) emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) y el Título Segundo de los "Lineamientos para el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del ámbito estatal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos), aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), por este medio me permito notificar a usted el siguiente:

D I C T A M E N

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día viernes siete de febrero del año dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se promulgó el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de transparencia, estableciendo las directrices que rigen la práctica de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información en todo el país, además de que ordena la homogenización de toda la legislación en la materia, tanto federal como de las entidades federativas, a través de una Ley General.

Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 1900 | 515 2721 | INFOTEL: 01 800 004 1247
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

SEGUNDO: El cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General, adquiriendo vigencia al día siguiente de su publicación. Esta Ley reconoce entre otros aspectos los objetivos que motivaron su creación, dentro de los cuales se establece las bases mínimas que regirán los procedimientos y condiciones homogéneas para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

TERCERO: Con fecha 23 de junio del año dos mil quince se llevó a cabo la Declaratoria de constitución del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CSNT), quedando integrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), los órganos garantes de las Entidades Federativas del país, la Auditoria Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, difusión, promoción y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; constituyéndose así en el espacio propicio para construir una política integral, articulada y ordenada, con una visión nacional, que permita garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

CUARTO: Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

QUINTO: De conformidad con los artículos transitorios octavo y duodécimo de la Ley General, el diez de noviembre del año próximo pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación el contenido de la penúltima reforma de los *Lineamientos Técnicos Generales*. Documento normativo que es de observancia obligatoria, hasta diciembre de 2017 fecha en la que se publicó una nueva reforma, tanto para el INAI como para los órganos garantes de los Estados y sujetos obligados del país de carácter federal, estatal y municipal; que tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y en el Título Segundo Capítulo II de la Ley Local, para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

SEXTO: Para llevar a cabo la verificación diagnóstica sobre la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en términos de lo que establece el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley General y el artículo 38 de la Ley Local, en las Sesiones Ordinarias Sexta y Octava del Consejo General del IAIP, de fechas 4 de mayo y 6 de junio del año en curso respectivamente, se aprobaron primeramente los "Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia previsto en los artículos 89 a

Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050
01 (951) 516 1190 | 516 2821 | INFOTEL 01 800 004 3247
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca"(Lineamientos de Denuncia) y los "Lineamientos para el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del ámbito estatal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos), y con posterioridad, la "Metodología y el Programa Anual de Verificación Diagnóstica 2017". Esto, con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y sujetos obligados en el desarrollo del procedimiento de verificación y vigilancia en el ámbito estatal.

SÉPTIMO: En atención a lo que dispone el artículo 23 de la Ley General, 6° fracción XL y 7° de la Ley Local en materia de transparencia, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, es un sujeto que tiene la obligación de transparentar y permitir el acceso a la información que genera, además de que debe proteger los datos personales que obren en su poder, pues ejerce recursos públicos y realiza actos de autoridad en el ámbito estatal. Ratifica esta apreciación el Acuerdo del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha quince de julio del dos mil dieciséis, en el cual se relaciona a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, como parte del padrón de sujetos obligados del ámbito estatal y municipal de Oaxaca.

OCTAVO: Derivado de un proceso de análisis realizado por el personal de la Dirección Jurídica del IAIP y la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete este Órgano garante validó la Tabla de Aplicabilidad para este sujeto obligado, procediendo posteriormente con la entrega de la clave y contraseña correspondiente para la administración del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Aunado a esto, en los archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, existen registros de que el personal de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca ha participado en diversas actividades de capacitación, donde han recibido información en materia de cultura de la transparencia y acceso a la información pública, específicamente sobre los Lineamientos Técnicos Generales, que son de observancia obligatoria para el Instituto Nacional de Acceso a la Información, el Instituto de Acceso a la Información Pública y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), y que tienen como propósito fundamental definir los formatos, que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

NOVENO: En Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, se aprobaron ...*"LOS DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DE LOS*

Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 1990 515 2021 | INFOTEL 01 800 004 3247
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROGRAMA ANUAL DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 2017."

DÉCIMO: Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, aprobó el informe General del proceso de verificación diagnóstica 2017; en tanto el cinco de septiembre del dos mil diecisiete, presentó de manera pública los resultados preliminares de la verificación diagnóstica dos mil diecisiete ante medios de comunicación, Titulares, Responsables y personal habilitado de las Unidades de Transparencia de los diferentes sujetos obligados en la Casa de Ciudad ubicada en el centro histórico de la Ciudad de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO: El cinco de septiembre del dos mil diecisiete, el Mtro. José Antonio Matus Régules, recibió el dictamen de verificación diagnóstica del sujeto obligado Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. Este contenía los **resultados preliminares de la Primera Verificación Diagnóstica 2017, las observaciones generales y particulares que el Departamento de Verificación y Evaluación del Instituto, emitió** con respecto a las obligaciones de transparencia que el sujeto obligado –SSO- publicó en su portal de transparencia institucional y en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia y el IG_{CPT}. En ese mismo dictamen se le notificó al sujeto obligado que tenía un plazo no mayor a los veinte días hábiles para solventar sus observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Del once de septiembre al seis de octubre del dos mil diecisiete, es decir, durante cuatro semanas; el Departamento de Verificación y Evaluación del Instituto de Acceso a la Información Pública atendió, en reuniones de trabajo, a 35 de los 56 sujetos obligados –a petición de ellos- que formaron parte de la muestra de la verificación virtual diagnóstica.

DÉCIMO TERCERO: Derivado de los sismos de los días siete y diecinueve de septiembre, el primero de ellos de una magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter y el segundo de magnitud 7.1 grado en la misma escala; así como las ondas tropicales treinta y uno y treinta y cuatro; y la tormenta tropical Pilar, acontecidas en el mismo mes; el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante aviso oficial publicado en el portal de internet oficial, suspendió sus actividades laborales los días veinte, veintiuno y veintidós del mes de septiembre del año en mención. Así también, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información, el Consejo General del Instituto emitió un *"ACUERDO PARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2017, CON MOTIVO DE LOS DESASTRES NATURALES QUE AFECTARON AL ESTADO DE OAXACA"*, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO CUARTO: Una vez concluido el plazo de los sujetos obligados para atender las observaciones emitidas en la primera fase de evaluación; el Departamento de Verificación

Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 1190 | 515 2321 | INFOTEL 01 800 004 3247
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

y Evaluación del Instituto realizó la segunda fase de verificación. En ella se construyó la segunda parte de los expedientes de la verificación diagnóstica dos mil diecisiete con una nueva memoria técnica; en ella se plasmaron las nuevas evaluaciones y se redactaron las recomendaciones pertinentes, para los casos en los que aún existía la publicación parcial, la publicación errónea o la ausencia de información. Este segundo proceso de verificación le permitió al Instituto determinar los resultados definitivos de la verificación diagnóstica dos mil diecisiete de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO QUINTO: En la Sesión Extraordinaria celebrada el trece de febrero del año dos mil dieciocho, se aprobó el: *"ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRIMERA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2017, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"...*

II. METODOLOGÍA

Los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de los Lineamientos Técnicos Generales, establecen que una vez que concluya el periodo de carga inicial de las obligaciones de transparencia en los portales de transparencia institucionales y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por parte de los sujetos obligados, los organismos garantes deberán realizar una primera verificación diagnóstica, observando los criterios establecidos en estos lineamientos y en la normatividad que para dicho efecto se genere en el ámbito estatal, la cual tendrá como objeto detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia, 1 a 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a dichos Lineamientos.

Dado que el cuatro de mayo del año en curso concluyó el plazo para que los sujetos obligados del Estado de Oaxaca publicaran sus obligaciones de transparencia, en términos del artículo 114 apartado C de la Constitución Local, el Instituto de Acceso a la Información Pública como órgano garante está plenamente facultado para llevar a cabo el proceso de verificación diagnóstica por ser un órgano público, dotado de autonomía constitucional, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en términos de lo que dispone la Constitución General de nuestro país y la particular del Estado.

En este contexto y de conformidad con el Programa Anual de evaluación 2017 en materia de transparencia, aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante, la primera verificación diagnóstica, sin efectos vinculantes, se aborda en dos fases. La primera fase - del 7 de junio al 14 de agosto del año 2017- se realizó con el propósito de detectar áreas

Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050
01 (951) 516 1190 | 516 2921 INFOTEL 01 800 004 3247
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

de oportunidad de los sujetos obligados en el cumplimiento de la publicación de sus obligaciones; además de identificar posibles ajustes y modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales. La segunda fase -del 15 de agosto y hasta el último día hábil del 2017- se realizó para dar seguimiento a la atención que los sujetos obligados dieron a las observaciones emitidas en la primera fase con respecto al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

En el caso de la metodología implementada; dado el plazo señalado para la primera fase y considerando que el padrón de sujetos obligados del Estado de Oaxaca asciende a 675, se determinó realizar una verificación diagnóstica muestral. Esta muestra se definió mediante una selección aleatoria y atendiendo la naturaleza de cada ente obligado. La verificación diagnóstica se le aplicó a 56 de 110 sujetos obligados del Estado que forman parte de la PNT. Es decir, al 51% del 100%.

Por otro lado, respecto de 565 municipios del Estado de Oaxaca con población menor a 70 mil habitantes, considerados como sujetos obligados que no están incorporados a la PNT, se determinó una muestra representativa en atención a su densidad poblacional, disponibilidad presupuestal y ubicación geográfica, concluyendo que era viable verificar de manera directa el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia en portales electrónicos o en medios alternativos de 31 municipios, muestra que representa el 5.48 % de la totalidad de este tipo de sujetos.

La verificación diagnóstica permite verificar, analizar y evaluar el Índice Global de Cumplimiento (IGC) de la publicación de las obligaciones de transparencia (comunes y específicas) de los entes obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° apartado A fracciones I, IV y V de la Constitución Federal y 3° y 114 apartado C de la Constitución Local, con la finalidad de identificar el nivel de efectividad del derecho humano de acceso a la información pública.

La evaluación proporcionó un Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IG_{CPT}) que indicó cuál es el nivel de cumplimiento de cada sujeto obligado evaluado. Este (IG_{CPT}) se obtuvo a partir del cálculo de 62 Índices simples determinados por el total de obligaciones comunes y específicas asignadas a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en términos de la Ley General y la Ley Local; considerando los Criterios Sustantivos de Contenido (CSc) con un valor del 60%, pues establecen las especificaciones puntuales de los sujetos obligados y los Criterios Adjetivos de Actualización, Confiabilidad y Formato (CA) que representaron solo el 40%.

Conviene precisar que la ponderación de 60 % otorgada a los CSc, radica en que se consideran como los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integran cada registro; es decir, establecen las especificaciones puntuales en cuanto a los datos que los sujetos obligados deben atender en los diferentes rubros temáticos que forman parte de sus obligaciones.

Para el cálculo de los índices por sujeto obligado, se consideran aquellos artículos, fracciones y/o criterios que le son aplicables. Todos los criterios tienen el mismo valor relativo, es decir, si son "n" criterios, cada uno de ellos valdrá 1/n. Cuando se encuentre cumplimiento de las obligaciones se asentará con el código "1". Ante incumplimientos totales o parciales, se usarán dos códigos: "0" y "0.5", respectivamente.

Derivado del proceso de la primera verificación diagnóstica 2017 implementado por este órgano garante y en concordancia con las Directrices establecidas por el Sistema Nacional de Transparencia para este efecto, se precisa que respecto del sujeto obligado Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca se generaron memorias técnicas del portal de transparencia institucional y memorias técnicas del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se formularon recomendaciones (generales y particulares) y se identificaron cumplimientos.

III. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA

Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia (IG_{CPT})

PRIMERA FASE DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA		SEGUNDA FASE[1] DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA	
IG_{CPT}= 74.54%		IG_{CPT}= 74.73%	
IGC en el SIPOT	IGC en el Portal de transparencia institucional	IGC en el SIPOT	IGC en el Portal de Transparencia Institucional
74.53%	74.54%	77.81%	71.65%

Debido a que la finalidad primordial de la Verificación Diagnóstica 2017 consistió en identificar los incumplimientos parciales o totales en la atención de las obligaciones de transparencia, el grado de domino de competencias en esta materia, las áreas de oportunidad y los patrones de comportamiento en los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, se emiten las siguientes **recomendaciones generales:**

1. Poner a disposición de los particulares la información derivada de sus obligaciones de transparencia, descritas en el Título Quinto de la Ley General y en el Capítulo II del Título II de la Ley Local en materia de transparencia y mantenerla actualizada trimestralmente – o según lo establezca la Tabla de Actualización y Conservación de la Información. Lo anterior se deberá realizar en sus portales de trasparencia y la PNT, (Artículo 60, Ley General).

[1] **Este porcentaje es el Resultado Definitivo de la Primera Verificación Diagnóstica 2017.**

Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 1190 | 515 2121 | INFOTEL 01 800 004 1247
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

2. Utilizar los formatos y las especificaciones detalladas en los Lineamientos Técnicos Generales aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, ello con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados se encuentran homologadas y estandarizadas, tal como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General.

3. Incluir en los portales institucionales de los sujetos obligados un apartado denominado "Transparencia" que remita al sitio donde se visualice toda la información pública generada por los entes. Contar con un buscador (motor de búsqueda) con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la consulta de la información mediante palabras clave y temas. (Artículo 64, Ley General).

4. Comprobar que la información publicada, por los sujetos obligados, en su sección de transparencia y en la PNT, mantiene coherencia en sus contenidos, es vigente, es pertinente y atiende a las necesidades de las y los usuarios. (Título séptimo, capítulo II, Lineamientos Técnicos Generales).

5. En caso de contar con información que esté bajo los supuestos de reserva, los sujetos obligados deberán proceder conforme al Título Sexto de la Ley General y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Además deberán publicar una leyenda fundamentada –en el portal de transparencia y en la PNT- indicando que la información se encuentra clasificada. Sin olvidar la elaboración de la versión pública del o los documentos que haya sido aprobada por el Comité de Transparencia. (Art. 106 frac. III de la Ley General).

6. Publicar la fecha de actualización y validación de la información en cada uno de los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, considerando que la fecha de actualización se refiere al día, mes y año en que la dependencia modificó y puso al día por última vez la información en su página de internet y en la PNT; y que la fecha de validación indica el día, mes y año en que el sujeto obligado verificó y confirmó la vigencia de la información publicada.

7. Comprobar que los hipervínculos publicados en los formatos nos permitan acceder de forma directa al documento, acta, acuerdo, expediente, informe y/o estadística que soporta la información publicada en cada registro contenido en los formatos aprobados por el SNT.

8. Finalmente, se le recomienda a los servidores públicos acercarse a las diferentes áreas del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca para solicitar y recibir la orientación y asesoría necesaria para cumplir cabalmente con sus obligaciones de transparencia.

Recomendaciones particulares:

Se anexa al presente dictamen un CD que contiene el reporte de recomendaciones particulares realizadas al portal de transparencia institucional y al SIPOT de la PNT de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. Cabe hacer mención que los criterios que no se visualizan en el reporte mencionado cumplen con la información en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

L.C.P. EMILIA LÓPEZ MORALES
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Dirección de Comunicació,
Capacitación, Evaluación,
Archivos y Datos Personale

Minutario
ELM/jrg.